

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar al señor Juez que dentro del presente asunto mediante auto de fecha noviembre seis (6) de 2019, se suspendió el proceso de Interdicción Judicial al radicado 201800474, hasta tanto la parte interesada adelantara todas y cada una de las reglas consagradas en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. No hubo ningún pronunciamiento. SIRVASE PROVEER.

Armenia Quindío, abril cinco (5) de 2024

GILMA ELENA FERNANDEZ NIPERUZA
Secretaria

Rad. (63001311000420180047400)
Revisión interdicción
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de las presentes diligencias, vista la constancia secretarial que antecede, se procede a determinar la aplicación de los efectos del desistimiento tácito en el presente asunto Revisión interdicción, promovido a través de apoderado judicial por FABIOLA ALICIA TOLEDO VIUDA DE DLAIKAN y HAEDEL NASIB DLAIKAN MOGOLLON en relación con ANGELA KARIME DALIKAN TOLEDO.

Efectivamente el proceso lleva más de cuatro (4) años inactivo, desde la fecha última en que se profirió auto de fecha noviembre seis (6) de 2019, en el cual dispuso suspender el proceso hasta tanto la parte interesada adelantara todas y cada una de las reglas consagradas en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Así las cosas, se decreta el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado en el artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso ordenando la terminación del proceso, en consecuencia, se dispondrá el archivo del mismo, con su respectivo desglose y entrega de los documentos aportados, a la parte interesada, sin condena en costas.

Por último, se deja sin efecto la declaración de interdicción provisoria, proferida por el despacho mediante auto de fecha enero once (11) de 2019, en la cual designó como Curadora Provisional Principal a la señora FABIOLA ALICIA TOLEDO VIUDA DE DLAIKAN y al señor HAEDEL NASIB DLAIKAN MOGOLLON, como Curador Provisional suplente

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1d2aacc635e3794d8a2b00c4be5b9a5b5231163fa37a0d0c6dc2134957a3ff**

Documento generado en 08/04/2024 07:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>